

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-068**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-013, sesión de 06 de junio de 2018**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6.\_ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, con fundamento en los Art. 31 y 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se tramita la beca del 100% en favor del señor Ing. VILLAFUERTE CEVALLOS GABRIEL EDUARDO, por haber alcanzado la primera ubicación y ser declarado mejor graduado de entre los 26 graduados desde el mes de mayo de 2016 hasta el mes de octubre de 2016, incorporados en la segunda ceremonia general de graduados celebrada en el mes de diciembre del 2016 por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en homenaje a sus graduados, para que curse la MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL, ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a partir del mes de junio del 2018 hasta el mes de junio del 2020, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 020-2018.CCB, de fecha 10 de abril de 2018.

Que, en el Art. 33 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE cita: Las becas financiarán los siguientes rubros: matrícula y colegiatura 100%, manutención dos (2) Remuneraciones Básicas Unificadas “El financiamiento de estudios, comprenderá la cobertura de los rubros de: manutención, matrícula y colegiatura, los que se otorgarán al inicio y durante el tiempo que duren los estudios, a condición de que el/la becario/a cumpla con las obligaciones dispuestas para los/las beneficiarios/as de la beca”.

Que, en el Art. 34 del invocado cuerpo legal consta: “El posgradista que opte por una maestría en ciencias, se compromete a escribir sus papers indexados a nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”.

Que, en el Art. 39 Ibídem cita: “Par mantener el beneficio de beca el beneficiario deberá permanecer en el primer quintil de su programa de maestría y no haber reprobado ninguna materia o crédito durante sus estudios”,

Que, en el Art. 40, del mismo cuerpo legal, señala: “Si el beneficiario de este tipo de beca abandona injustificadamente los estudios, en uno o más semestres, deberá restituir a la Institución el 100% de los valores recibidos. Para efectos de esta cláusula se considerará los efectos de la inflación y los intereses” (...).

Que, en el Art. 41, del referido Reglamento, manifiesta: “El becario está obligado a informar al finalizar cada nivel al Centro de Posgrados, la marcha de sus estudios con los resultados obtenidos. La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo dará derecho al Centro de Posgrados de recomendar a la Comisión de Becas, la suspensión de la transferencia de las remuneraciones o ayudas económicas mensuales, sin que la aplicación de esta medida represente responsabilidad alguna para la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”.

Que, en el Art. 42, de la tantas veces citada norma, establece: “El becario estará obligado a presentar en el lapso de un mes, después de terminados sus estudios, un informe completo de sus actividades y experiencias y que deberá contener, por lo menos los siguiente: a. Grado obtenido: debe adjuntarse copia de título, o certificación de culminación de estudios; c. Copia digital de sus tesis de maestría; y, d. Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios. El Informe deberá presentarse a la Comisión de Becas, debidamente firmado”.

Que, mediante memorando Nrc. ESPE-CPOS-2018-1180-M de fecha 26 de marzo de 2018, la señora Coordinadora de Becas de Posgrado, remite la MATRIZ DE BECA No. 020-2018.CCB, de fecha 10 de abril de 2018, a fin de que la Comisión de Becas, se sirva recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor

Rector, se digne otorgar beca al señor Ing. VILLAFUERTE CEVALLOS GABRIEL EDUARDO, por haber alcanzado la primera ubicación y ser declarado como mejor graduado de entre los 26 graduados desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 20 de octubre de 2016, incorporados en la segunda ceremonia general desarrollada en el mes diciembre del 2016, para que curse la MAESTRIA DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL, ofertada por el Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Matriz.

Que, en la MATRIZ DE BECA No. 020-2018.CCB, de fecha 10 de abril de 2018, se detalla expresamente el tiempo de duración de la maestría, modalidad de ejecución, beneficios de la beca, así como la fecha de inicio y finalización del programa de maestría que se encuentra postulando el Ing. VILLAFUERTE CEVALLOS GABRIEL EDUARDO, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 1890 de fecha 05 de junio de 2018, emitida por la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se certifica la existencia de recursos para becas.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2018-1272-M, firmado por el señor Vicerrector de Docencia (S), por medio del cual se pone en conocimiento el Informe de Beca No. 022, referente a la beca del Ing. VILLAFUERTE CEVALLOS GABRIEL EDUARDO.

Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 022, de fecha 04 de mayo de 2018, recomienda: "Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar Beca al 100% para cubrir rubros de matrícula, colegiatura y derechos de grado a favor del señor Ing. VILLAFUERTE CEVALLOS GABRIEL EDUARDO, por haber alcanzado la primera ubicación y ser declarado mejor graduado de entre los 26 graduados desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 20 de octubre de 2016, incorporados en la segunda ceremonia general desarrollada en el mes diciembre del 2016 por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en homenaje a sus graduados, para que curse la MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL, ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a partir del mes de junio del 2018 hasta el mes de junio del 2020, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 020-2018.CCB, de fecha 10 de abril de 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado."

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse la beca bajo las condiciones señaladas en la matriz de beca, para lo cual realiza el siguiente análisis: a) El Ing. VILLAFUERTE

CEVALLOS GABRIEL EDUARDO alcanzo la primera ubicación y fue declarado mejor graduado de entre los 26 graduados desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 20 de octubre de 2016, incorporados en la segunda ceremonia general desarrollada en el mes diciembre del 2016 por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; b) Posee título de tercer nivel conferido por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; c) Ha sido admitido para cursar la MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN NANOTECNOLOGÍA en esta Universidad, d) No ha sido sancionado disciplinariamente por cometer faltas descritas en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, durante su permanencia como estudiante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; e) No ha percibido beca por el mismo fin y por los mismos conceptos

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-054, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-054 de fecha 11 de mayo de 2018, se encarga el Vicerrectorado Académico General al señor Tcm. IGEO. Humberto A. Parra C. PhD., por un plazo máximo de ciento veinte días.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

### **RESUELVE**

Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.022 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca del 100% para cubrir rubros de matrícula, colegiatura y derechos de grado a favor del señor Ing. VILLAFUERTE CEVALLOS GABRIEL EDUARDO, por haber alcanzado la primera ubicación y ser declarado mejor graduado de entre los 26 graduados desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 20 de octubre de 2016, incorporados en la segunda ceremonia general desarrollada en el mes diciembre del 2016 por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en homenaje a sus graduados, para que curse la MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL, ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a partir del mes de junio del 2018 hasta el mes de junio del 2020, conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 020-2018.CCB, de fecha 10 de abril de 2018, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado

Art. 2. De concederse la beca, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumidos por la estudiante se responsabilice al Centro de Posgrados.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 06 de junio de 2018.



---

TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C. PhD  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO**